

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble) No. 2024-00011 el cual está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla Enero 22 del 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Enero veintitrés (23) del año dos mil veinticuatro (2024).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución de Bien Inmueble), con radicación No. 08001-31-53-007-2024-00011-00, en la que funge como parte demandante el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Identificada con el NIT. No. 860.003.020-1, por medio del Apoderado Especial Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA, quien otorgó poder judicial al Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, identificado con la C.C. 19.371.038. y T.P. No. 39.149 del C.S.J., contra ELIO ALONSO NAVARRO ASMAR, identificado con la C.C. 8.643.028.

Como quiera que el despacho observa que, con anterioridad se admitió demanda entre las mismas partes y con las mismas pretensiones a la cual le correspondió la radicación 2024-00008 que actualmente cursa en este juzgado, no es posible que se dé trámite concomitante a dos procesos iguales; por lo que no es del caso avocar su conocimiento.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) No avocar el conocimiento de la presente demanda, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JJIMNEZ
JUEZ

RAD. 2024-00011 Verbal
Olr